



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 111 - 2016

La Molina, 30 NOV. 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 24-2016, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre propuesta de desembolso de línea de crédito del Banco Scotiabank, a favor de la Municipalidad de La Molina, en el marco del Acuerdo de Concejo N° 108-2015; y,

**CONSIDERANDO:**

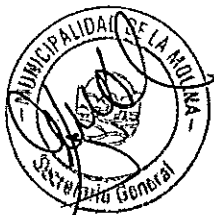
Que, Con Acuerdo de Concejo N° 108-2015 de fecha 28 de octubre de 2015, el Concejo Distrital de la Molina aprobó la propuesta de endeudamiento interno sin garantía del Gobierno Nacional, por la suma de S/. 14'900,000.00 (Catorce Millones Novecientos Mil con 00/100 Soles), por el plazo de 36 meses, para la ejecución de proyectos de inversión priorizados; asimismo, en el artículo segundo se acordó autorizar la gestión y utilización de líneas de crédito ante las entidades crediticias y financieras hasta por el monto y plazo señalado, las mismas que serán utilizadas de acuerdo a los procesos de selección, avance y liquidaciones correspondientes. Por otro lado, en el artículo tercero se señala encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los actos administrativos necesarios para la formalización de las operaciones de endeudamiento;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 019-2016 de fecha 11 de febrero de 2016, el Concejo Municipal autorizó a los responsables titulares y suplentes para el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad de La Molina en bancos comerciales, así como la suscripción de contratos, líneas de crédito y préstamos;

Que, con Informe N° 132-2016-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional recomienda a la Alta Dirección evalúe la posibilidad de solicitar a las entidades financieras nacionales una línea de crédito en condiciones favorables para la entidad, los mismos que serían desembolsados conforme se vayan ejecutando los proyectos de inversión, lo que permitirá utilizar dichos recursos de la manera más eficiente posible;

Que, con Informe N° 199-2016-MDLM-GAF-SGT, la Subgerente de Tesorería comunicó al Gerente de Administración y Finanzas que a la fecha se cuenta con la pre aprobación del Banco Scotiabank, de una línea de crédito por el plazo de un año, por el importe de S/. 8'605,000.00 (Ocho Millones Seiscientos Cinco Mil con 00/100 Soles), el cual se desembolsará según los niveles de ejecución y necesidad a fin de no generar intereses innecesarios a la institución para ejecutar los proyectos con Código SNIP N° 349723, N° 253227, N° 192358, N° 117651, N° 292605, N° 286185, N° 332875 y N° 335342, los cuales ascienden a S/. 8'605,054.87 (Ocho Millones Seiscientos Cinco Mil Cincuenta y Cuatro con 87/100 Soles);

Que, mediante Informes N° 124-2016-MDLM-GAF y N° 127-2016-MDLM-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas comunicó a la Gerencia Municipal que a efectos de concluir con el proceso de gestión de línea de endeudamiento aprobado por el Banco Scotiabank, éste solicita que se precise mediante Acuerdo de Concejo, aspectos formales sobre el desembolso de la línea de crédito que conlleven a la materialización del contrato de cesión de derechos del flujo de alcabala, así como la suscripción del contrato, como validación a los funcionarios que suscribirán los documentos contractuales; todo ello, dentro del marco del Acuerdo de Concejo N° 108-2015;





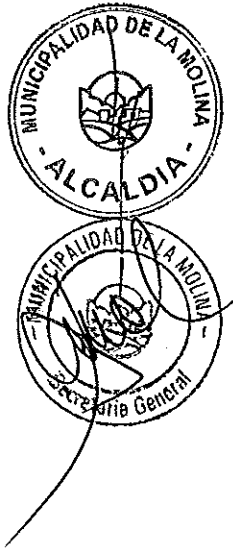
Que, con Informe N° 345-2016-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que la solicitud del Banco Scotiabank, de emitir un Acuerdo de Concejo donde se precise las condiciones del préstamo y demás actuaciones que conlleven a materializar la suscripción de los documentos contractuales de la gestión crediticia de desembolso a favor de la Municipalidad, se encuentra enmarcado en la decisión tomada con Acuerdo de Concejo N° 108-2015 y Acuerdo de Concejo N° 019-2016, sustentado en los Informes N° 124-2016-MDLM-GAF, 127-2016-MDLM-GAF, N° 132-2016-MDLM-GPPDI y 199-2016-MDLM-GAF-SGT de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Subgerencia de Tesorería, respectivamente. Asimismo, señala que según el artículo 75° de la Constitución Política del Perú, el artículo 9° numeral 24) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo I del Título Preliminar y los numerales 48.1 y 48.3 del artículo 48° y artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-EF y el numeral 23.1 del artículo 23° y artículo 25° de la Ley de Descentralización Fiscal aprobado mediante Decreto Legislativo N° 955, referente al destino de endeudamiento, en el marco de la capacidad de endeudamiento de los municipios, éstos pueden celebrar operaciones de crédito interno o externo con cargo a sus recursos y capacidad de pago y a los más bajos costos y grado de riesgo prudente y exclusivamente para financiar proyectos de inversión pública aprobados dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), no pudiendo destinarse ello para pagos de gastos corrientes. Además, los contratos que suscriba la Municipalidad por los cuales acuerden operaciones de endeudamiento sin garantía del Gobierno Nacional, dejará expresa constancia de ello; entiéndase que la Gerencia de Administración y Finanzas evaluó que la corporación edil cuenta con un buen nivel de calificación crediticia para poder asumir el crédito solicitado;

Que, se ha verificado que las formalidades requeridas por el Banco Scotiabank, referidas a la emisión de un Acuerdo de Concejo que plasme las facilidades crediticias que otorgará, a fin que la corporación edil lleve a cabo proyectos de inversión priorizados, se encuentran enmarcados dentro del artículo primero y segundo del Acuerdo de Concejo N° 108-2015, así como lo señalado en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, con Carta s/n de fecha 09 de noviembre de 2016, el Banco Scotiabank, comunicó al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Molina, que considerando su adecuada situación financiera, ha decidido aprobar como facilidad crediticia, un préstamo al plazo de un año por el importe de S/. 8'605,504.00 (Ocho Millones Seiscientos Cinco Mil Quinientos Cuatro con 00/100 Soles), monto que tiene como destino el financiamiento de proyectos viables de infraestructura que cuenten con la aprobación del SNIP; solicitando como garantía total, la cesión de flujos del 100% del impuesto de alcabala, señalando como condición que, mediante Acuerdo Municipal se aprueben los financiamientos, se ceda el flujo de alcabala y se otorguen las facultades a los Gerentes para firmar todos los contratos y documentación requerida;

Que, en relación a las facultades necesarias dadas a los funcionarios para llevar a cabo el endeudamiento financiero en mención, éstas han sido aprobadas con Acuerdo de Concejo N° 019-2016. Cabe señalar que el monto aprobado será utilizado de acuerdo a los procesos de selección, avance y liquidaciones correspondientes; monto que según lo opinado por la Subgerencia de Tesorería y la Gerencia de Administración y Finanzas será cancelado con la recaudación anual del impuesto de alcabala, el mismo que servirá como cesión en garantía, materializándose en la suscripción de un contrato de cesión de derechos como uno de préstamo;

Que, mediante Memorando N° 319-2016-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta a fin que se evalúe su aprobación por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal l) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 320-2016-MDLM, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";





Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 24-2016, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** PRECISAR que el Concejo Municipal ha tomado conocimiento de las facilidades crediticias otorgadas por el Banco Scotiabank, respecto al crédito a un año por el importe de S/. 8'605,504.00 (Ocho Millones Seiscientos Cinco Mil Quinientos Cuatro con 00/100 Soles), cuyo destino será el financiamiento de proyectos viables de infraestructura en el Distrito de La Molina que cuenten con la aprobación del SNIP; y que asimismo, se cederá el 100% de los flujos de Alcabala para el pago de dicho préstamo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** RATIFICAR las facultades otorgadas mediante Acuerdo de Concejo N° 019-2016 a los funcionarios señalados en el mismo, a fin que puedan suscribir contratos de cesión de derechos, contratos de préstamos y otros documentos relacionados al préstamo a ser otorgado por el Banco Scotiabank, materia del presente Acuerdo de Concejo, siendo éstos:

**TITULARES:**

- 1.- Gustavo Ramón Espinoza Gómez (DNI N° 41159343) - Gerente de Administración y Finanzas.
- 2.- Mariella Emilia Hidalgo Carrera (DNI N° 40491141) - Subgerente de Tesorería.

**SUPLENTE:**

- 3.- Jorge Leonardo Valdivia Bancoff (DNI N° 09642036) - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- 4.- Yony Alberto Anyosa Rosas (DNI N° 21401962) - Subgerente de Gestión del Talento Humano.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DESIGNAR al Gerente de Administración y Finanzas, señor Gustavo Ramón Espinoza Gómez identificado con DNI N° 41159343, como Depositario del debido cumplimiento de las acciones conducentes al otorgamiento del préstamo del Banco Scotiabank y el pago oportuno del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que se notifique el presente Acuerdo de Concejo al Banco Scotiabank y a los funcionarios señalados en él.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓÑEZ  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZÚREK P.F.  
ALCALDE